

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 056



PERIODO LEGISLATIVO

2008

EXTRACTO SRES. CESAR AGUIRRE, CRISTIAN SUBRIARE NOTA SOLICITANDO
INTERVENCIÓN ANTE PROBLEMATICA HABITACIONAL DEL Bº
EL MIRADOR DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.

Entró en la Sesión de: 18 SET. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



BARRIO "EL MIRADOR"

Tel 15609882

Poder Legislativo
Sres Legisladores
S...../...../.....

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

03 SEP 2008

MESA DE ENTRADA

N°.....Hs.....FIRMA.....

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

ROLLO

N° 1234

01.09.08

HORA: 11:50

FIRMA:

LEGISLATURA PROVINCIAL
Delegación Río Grande

26/08/08

N° 363 Hs.....FIRMA.....

JOSE L. DIAZ
Delegación Río Grande
Legislatura Provincial

Río Grande, de Agosto de 2008

Por medio de la presente los abajo firmantes, vecinos del barrio "El Mirador" nos dirigimos a UD a efectos de solicitarle su intervención y colaboración en el problema que hoy nos ocupa según detallamos a continuación:

El día 27 de junio próximo pasado hemos recibido una cedula de notificación extendida por el juez Aníbal López Tilli (Adjuntamos a la presente copia de dicha Cedula) en el cual nos intiman a desalojar el predio de parcelas 9 del macizo 151 sección k que se detalla en la misma. Queremos dejar constancia de que la mencionada zona se encontraba sin identificación, sin cercos perimetrales en total estado de abandono "SOLO LA TIERRA" la cual ocupamos a plena luz del día. Siendo familias sin recursos económicos como para adquirir una vivienda, ni solventar el gasto que implica un alquiler, sin poder acceder a una adjudicación a través del IPV, ni a los listados de tierras municipales, dado el apremio de todas las familias ante la necesidad de tener un espacio; fue allí donde construimos nuestras precarias viviendas las que habitamos la mayoría con nuestros hijos menores de edad con todas las necesidades (luz , gas y agua) y las responsabilidades que esto implica.

Es por todo lo expresado que apelamos a su predisposición y solicitamos su ayuda ante esta difícil situación por lo cual atravesamos "TODOS NOSOTROS" no solo los adultos.

Deseando que esta situación tenga un buen fin sin tener que estar perjudicados temiendo que se generen otros conflictos los que creemos que se puede evitar a través de una mediación.

Desde ya agradezco su atención en esta nota y en espera de una respuesta favorable, lo saludo atentamente.

Cristian Subriare
Vicepresidente del B° El Mirador

Cesar Aguirre
Presidente del B° El Mirador

Deluroa, 01/09/08
Vose o Sr. Legislador.
Póngan en conocimiento de
los Srs. Legisladores.

Dr. MANUEL RAIBAULT
Legislador
Vicepresidente en
cargo de la Presidencia

Corresponde a la nota dirigida al Poder Legislativo por rechazo a la cedula de notificación Expediente N° 9535

Nombre y Apellido	DNI	Firma
JUAN CARLOS SILVA	23605116	
TORRES NORA	30.084.581	
SILVA JOSE	28.307.840	
SILVA MIGUEL	31.400.499	
Ayo Ramona A	11006818	
Almeida Mercedes	93 924264	
Gutiérrez Sebastián	23872134	
Violante Selva	93680457	
EDITHA MARCO	38.334.183	
Jose Reynoso	26770050	
Natalya Ventura	16704913	
Rosio Agruda	93886033	
SANTILLAN, CARLOS, E	14982597	
BENITEZ NATALIA	31.458.792	
TAPIA ROMINE	31.727.410	
YURI PUELLO	14164514	
Gladis Cruz	23502058	
DELIZ GABRIEL	31.042930	
ROPEZ ROGINO	11106289	
Delasquez Margarita	33.484.962	Delasquez. n
CARMEN YANINA	30133594	
Nijandra Noemi Jofre	24905695	
Medina Gabriela V.	23519257	

Corresponde a la nota dirigida al Poder Legislativo por rechazo a la cedula de notificación Expediente N° 9535

Nombre y Apellido	DNI	Firma
Ariel Deras	29802922	
Gabriel Aguirre	203110933	
Priscilla Novarone	29.902837	
Gutierrez Jose	22554980	
Carlos Saldaña	30922438	Carlos Saldaña
COMEZ BERNARDA	17774852	
COLO	—	
Adolfo Victor Jethro		
Arguello Gustavo	29.629782	Arguello Gustavo
SALDIVIA CAROLINA	33.285.806	
SALDIVIA JOSE B	92.686.560	
Arguilla, Andres F.	26.227.336	Arguilla
Rios Analiz	26.881.837	
Ayala Julio P. J.	25/21553	
Miriam Romero	32535247	Miriam Romero
FELIX Pantoja	92304020	
TORRES VANESSA	18830503	
SILVA Julio	29573833	
Roberto	93.278988	Roberto
Comilio	22860077	Comilio
Dionisio Gomez	16643453	
Aguilar Valero	32221000	Aguilar
Rogelio Vasquez	24325478	

Corresponde a la nota dirigida al Poder Legislativo por rechazo a la cedula de notificación Expediente N° 9535

Nombre y Apellido	DNI	Firma
Diana Patricia Obregon	17697804	
Uldaz Adolfo	29133273	
Cristian Aineh	83560791	
Amilcar Veltivi	93333320	
Sergio Rod	94.112.444	Sergio Rod
Luis Muñoz	25102378	
Ricardo Huaycooca	94112419	
Wonié Juan dno	8205069	
Oyledo Carlos Dorian	30.186.708	
Alvarez Oscar	29213333	
Acerbi, RAÚL	22.355.486	
Loz Garcia Rodriguez	93 901 973	
Antkarellu Carlos	17311524	
Bruno Castro	94054639	
SOSTA ESTEBAN	11.407.318	
Andino ANDREA	13155877	
Manuel Jimenez	25036041	
David JOSE	26.217.091	
Muñoz CARLOS	27029718	
CRUZ CESAR	25.585.568	
LETERO DAVID FO	18021953	
Dij Carlos	23631785	
Ruiz Luis	27652727	



CA PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

TRIBUNAL: Juzgado Provincial de Primera Instancia con Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte
Secretaría Única

CEDULA DE NOTIFICACION



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

Sr.: OCUPANTES LOTE OCHO Y LOTE NUEVE DEL MACIZO 151 SECTOR K
Domicilio: ZONA DE LA MARGEN SUR DEL RIO GRANDE

CARACTER: DENUNCIADO
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 633 DEL CPCCLRM. LA DILIGENCIA SE HARA EFECTIVA CON EL AUXILIO DEL AGR. DESIGNADO EN AUTOS, Agr. FRANCISCO JOSE BUJAN

Orden	Expte.Nº	Zona	Fuero	Juez	Secretario	Copias	Obs
	9535	RG		Anibal López Tilli	Pablo Bozzi	si	

Notif. Negativa

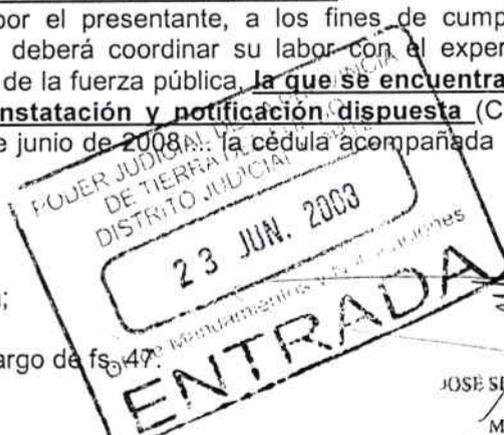
Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: "CASTILLO DOIZI JORGE C/ OCUPANTES S/ Desalojo" que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "///Grande, 11 de abril de 2008 I) Por presentada ELBA SONIA AMPUERO (DNI 12.636.025) en nombre y representación de JORGE HERNAN CASTILLO DOIZI (DNI 14.739.580) y por parte a mérito del poder acompañado (10.996:15) en fs. 3/9. Por constituido el domicilio legal junto a su letrado apoderado el Dr. JOSE SILVIO PELLEGRINO y denunciado el domicilio real en la calle Obispo Trejo Noel nº 2448 de esta ciudad (Cod.cit.:58) Encontrándose acreditada -prima facie- la legitimación activa invocada por el presentante con los boletos de comprante obrantes a fs. 10/5 por medio de los cuales adquiere los inmuebles objeto de la presente acción a la sociedad de Productores de Tierra del Fuego SA, tiénese por promovida la demanda de desalojo la cual, en atención a lo que dispone el CPCCLRM:627 tramitará conforme las normas del proceso sumario. De la misma córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Cod.cit.:431.1), para que comparezca en los términos de los artículos 360, 365, 58 y concordantes del mismo cuerpo legal, y bajo el apercibimiento en ellos dispuesto.- Asimismo deberán denunciar la existencia de sub-inquilinos u ocupantes (Cod.cit.:630).- De los documentos acompañados traslado por el mismo término y bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos (Cod.cit.:407.1). Notifíquese con copia de la presente y la documental referida (Cod. cit.:148.1, 353), en cuyo diligenciamiento el Oficial de Justicia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cod. cit.: 633; especialmente deberá CONSTATARSE, RELEVARSE e IDENTIFICARSE en forma completa (CPCCLRM:633.1 y 633.3 in fine) a todos los ocupantes en cada uno de los inmuebles respectivos; a tenor de los planos acompañados en fs. 16/7. Atento el extremo denunciado por el presentante, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el CPCCLRM:632.1 el Oficial de Justicia deberá coordinar su labor con el experto designado en el punto II, encontrándose facultado a la utilización de la fuerza pública, la que se encuentra limitada al exclusivo fin de garantizar el cumplimiento de la constatación y notificación dispuesta (CPCCLRM:633.3) ..." Fdo. Dr. Anibal Lopez Tilli, Juez. "///Grande, 5 de junio de 2008. la cédula acompañada ... reitérese la misma ..." Fdo. Dr. Anibal Lopez Tilli, Juez.

Se acompañan copias:

- de la demanda y documental agregada;
- planos obrantes a fs. 16/7
- resolución de fs. 36 y aceptación del cargo de fs. 47.

Queda Usted notificado.

Río Grande, 2 JUN 2008



JOSE SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. Nº383
To. 58 Fo. 90 C.F.A.C.R.
Ing. Brutos 103157/A
C.U.I.T. 20-13215738-4

JULIAN YANNIELI
Oficial Notificador
Poder Judicial

27.06.08
16:15
CZafS



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



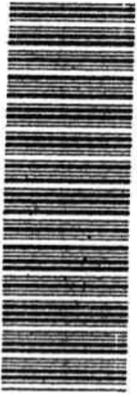
FEDERICO J. BRAVO
ESCRIBANO
MATRICULA 4032

N 008492168

CECBA - LEY 404 GCBR

LEGALIZACION

071024511520

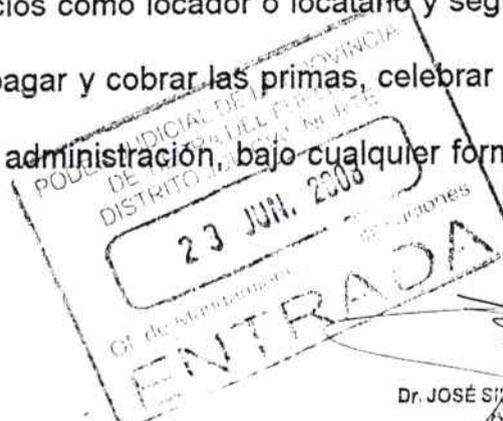


\$20.00

24/10/2007

10:29:25

1 Fº 3.381.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS
 2 TREINTA Y NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la
 3 República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil
 4 siete, ante mí Escribano Autorizante, COMPARECE: Jorge Hernán CASTILLO
 5 DOIZI, argentino, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad N°
 6 14.739.580, domiciliado en Obispo Trejo 2448- Rio Grande- Tierra del Fuego;
 7 justifica su identidad con el documento que me exhibe, cuya fotocopia debi-
 8 damente autenticada agrego a la presente, doy fe, y DICE: Que confiere PO-
 9 DER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN a favor de Elba Sonia AMPUERO, titu-
 0 lar del Documento Nacional de Identidad N° 2.636.025, domiciliada en la O-
 1 bispo Trejo 2448- Rio Grande- Tierra del Fuego, para que en su nombre y re-
 2 presentación y con relación a Dos Fracciones de Terreno, ubicadas en la Ciu-
 3 dad de Rio Grande, Tierra del Fuego, designadas como Lote Ocho, con una
 4 superficie total de 7031,23m2. y Lote Nueve, con una superficie total de 4307,
 5 40 m2, ambas del Macizo 151 del Sector K, adquiridos a la Sociedad de Pro-
 6 ductores de Tierra del Fuego S.A. en Liquidación, por boleto de compraventa
 7 suscrito el 9 de abril del corriente año, cuya copia se agrega a la presente;
 8 pueda realizar los siguientes actos: a) ADMINISTRACIÓN: Administrar dichos
 9 bienes inmuebles con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fue-
 0 ren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la
 1 administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas o im-
 2 puestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos, contratar
 3 locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios u
 4 otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos
 5 relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir



Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. 1º383
C.U.I.T. 20-12297204
Ing. Gratos 143197A



N 008492168

o probar posesión de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cer-26
cos divisorios de propiedad de la parte otorgante.- b) GESTIONES ADMINIS-27
TRATIVAS: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades Nacio-28
nales, Provinciales, Municipales y sus dependencias y reparticiones en gene-29
ral, todas sus oficinas y dependencias, en toda clase de asuntos de competen-30
cia del otorgante con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de31
toda índole, y realizar todos los actos que fueren necesarios con las más am-32
plias facultades; c) LOCACIÓN: Dar en arrendamiento o subarriendo los bie-33
nes inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando34
en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación,35
con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los36
contratos respectivos, cobrar, percibir, prestar o exigir fianzas o depósitos y re-37
querir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparacio-38
nes a su cargo.- d) INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en defensa de39
los intereses de la parte mandante en toda clase de juicios que deban sustan-40
ciarse ante los Tribunales de la Nación, o de la Provincia, ejercitando por sí o41
por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o deman-42
dado o en cualquier otro carácter etcétera.- e) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar43
y percibir los alquileres o arrendamientos sobre dichos inmuebles.- f) CON-44
FERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS: Conferir poderes genera-45
les o especiales y revocar estos mandatos.- l) OTORGAMIENTO DE ESCRI-46
TURAS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que47
fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos pro-48
pios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones49
especiales que el mandante pactare con arreglo a derecho y constituir domici-50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 403



N 008492169

1 lios especiales.- Y finalmente realizar cuantos más actos, gestiones y diligen-
 2 cias sean menester y conducentes al mejor desempeño del presente mandato
 3 que se confiere sin limitación alguna .- LEIDA Y RATIFICADA, firma el compa-
 4 reciente, por ante mí, doy fe.- Jorge Hernán CASTILLO DOIZI.- Ante mí: Fede-
 5 rico J. BRAVO.- Está mi Sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pa-
 6 só al folio 3381 del Registro 1606 a mi cargo.- Para La Apoderada expido la
 7 presente en carácter de Primera Copia dos Sellos de Actuación Notarial núme-
 8 ros N008492168/69 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

9 *truncum doll: 12.636.025; Vale. -*

14
 15
 16

 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
 DE TIERRA DEL FUEGO
 DISTRITO JUDICIAL DE RÍO
 23 JUN. 2008
 Of. de Mandamientos
ENTRADA
 Dr. José Silvio PELLEGRINO
 Abogado
 Mat. Prov. 14283
 C.O.I.T. 20-13219730-4
 Ing. Brucos 103157/A



N 008492169

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

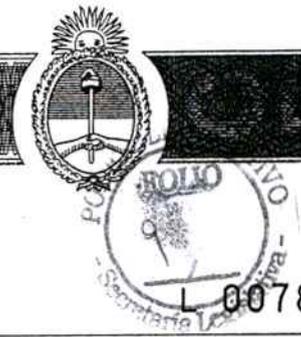
48

49

50



LEGALIZACION
LEY 404



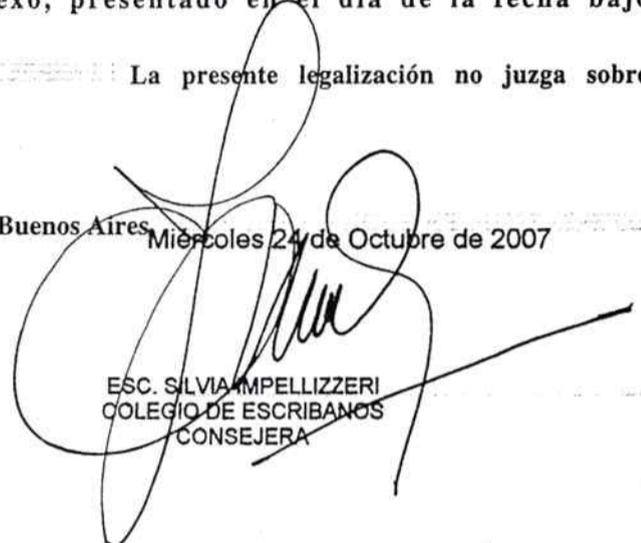
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **FEDERICO JORGE BRAVO**



obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **071024511520/E**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **Miércoles 24 de Octubre de 2007**



ESC. SILVIA IMPELLIZZERI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. 12383
C.U.I.T. 20-4215750-4
Ing. Buenos 103107A





ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

BOLO
10
B 00112704

1 PRIMER TESTIMONIO. - F 574.- Nº 214.- PODER GENERAL AMPLIO PARA JUI-
 2 CIO: CASTILLO DOIZI a PAÑOS, José Luis y otros.- ESCRITURA NUMERO
 3 DOSCIENTOS CATORCE: En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra
 4 del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina,
 5 a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mi,
 6 Stella SANCHEZ VILLAGRAN, Escribana Titular del Registro Notarial
 7 número CINCO de esta Provincia, comparece la persona que se identi-
 8 fica y expresa sus datos como se indica a continuación: doña Elba
 9 Sonia AMPUERO, argentina, titular del Documento Nacional de Identi-
 10 dad número 12.636.025, divorciada, domiciliada en Barrio Cap, calle
 11 Portolán sin número, Casa 2 de esta Ciudad, mayor de edad, de mi co-
 12 nocida, doy fe.- INTERVIENE en su carácter de apoderada de don Jorge
 13 Hernán CASTILLO DOIZI, argentino, titular del Documento Nacional de
 14 Identidad número 14.739.580, lo que acredita con los documentos
 15 habilitantes que más adelante se relacionarán.- Y en el carácter in-
 16 vocado y acreditado dice que CONFIERE a los doctores José Luis PA-
 17 ÑOS, matrícula profesional número 029, Pablo Cristian LÖFFLER, ma-
 18 trícula profesional número 141, José Silvio PELLEGRINO, matrícula
 19 profesional número 383 y Verónica Alejandra DI SIENA, matrícula pro-
 20 fesional número 523, abogados del foro de esta Provincia, PODER GE-
 21 NERAL AMPLIO PARA JUICIO para que actuando en nombre y representa-
 22 ción de don Jorge Hernán CASTILLO DOIZI, lo ejerzan, conjunta, o sepa-
 23 rada y/o indistintamente, con los siguientes objetos: Para in-
 24 tervenir en todos los asuntos judiciales en trámite en la actualidad
 25 o que se promuevan en el futuro, en los cuales el poderdante sea

PODER JUDICIAL... PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO... JUN. 2008

FOTOCOPIA
CERTIFICADA
HOJA 1

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat: Prov Nº283
C.U.I.T 20-43415738-4
Inq. Establec: 1031571A



STELLA SANC
ESCRIBANA

B 00112704

parte o tenga interés, como actor, demandado, tercerista o en cual-
quier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Na-
ción o de las Provincias, Poderes Públicos, especialmente Tribunales
y Ministerio de Trabajo y demás autoridades administrativas, con fa-
cultad para: intervenir en mediaciones; promover toda clase de ac-
ciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos, y documen-
tos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones;
entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del de-
recho o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier na-
turaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de docu-
mentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el
nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de
justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones;
dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos;
iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios,
pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo
familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios;
tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar to-
dos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o con-
cursos de sus deudores; asistir a juicios de acreedores con voz y
voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos ju-
diciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de
vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar
embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas
precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías;

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten Signature]
VILLAGRAN
MATR. Nro. 5



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



ROLO
11
B 00112705

1 intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros
2 o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir
3 medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y
4 falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimien-
5 to de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de
6 procesos o de acciones; ofrecer aceptar y exigir juramentos, fianzas
7 y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y
8 diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas,
9 oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de
10 la parte poderdante anteriores o posteriores a este mandato; así co-
11 mo reconocer o confesar obligaciones aun anteriores al presente; ha-
12 cer o recibir pagos y dar recibos; solicitar la pública subasta o la
13 venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, ta-
14 saciones e inventarios; hacer renunciaciones de derechos; constituir do-
15 micilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renunciaciones gratui-
16 tas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios,
17 indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o re-
18 nunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o im-
19 pugnar todo género de prueba o informaciones; ofrecer testigos, ale-
20 gar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e
21 impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y nova-
22 ciones que extingan obligaciones aun anteriores a este poder; hacer
23 arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar
24 divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, par-
25 ticiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes, tomar y dar

FOTOCOPIA
CERTIFICADA
HOJA 2

[Handwritten Signature]
STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO
DISTRITO JUDICIAL NOROCCIDENTAL
3 JUN. 2008

Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. N° 283
C.U.V. 29-13215738-4
Ing/Brucce 193157/A



STELLA
ESCRIBANA

B 00112705

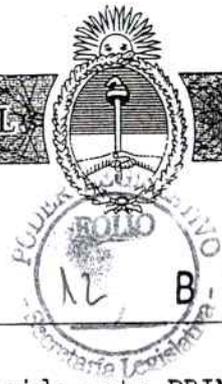
posesión de bienes litigiosos; cobrar y percibir sumas de dinero y 26
otorgar recibos, relacionadas con los asuntos que nazcan del ejer- 27
cicio del presente; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y re- 28
gistrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumen- 29
tos públicos y privados que fueran menester, con esenciales fa- 30
cultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones 31
por cartas documento, actas notariales, escrituras públicas y priva- 32
das, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido 33
las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante; susti- 34
tuir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos, 35
gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor des- 36
empeño del presente, el que no se entenderá revocado por la in- 37
tervención directa de la parte mandante.- El compareciente solicita 38
de mí, la autorizante, expida testimonio para los apoderados.- YO, 39
LA AUTORIZANTE, hago constar que la compareciente acredita la repre- 40
sentación invocada y su capacidad para este acto con el Poder AMPLIO 41
DE ADMINISTRACIÓN otorgado por Escritura Nº 339 de fecha 23 de Octu- 42
bre de 2007, pasada al Folio 3381 del Registro 1606 de la Ciudad de 43
Buenos Aires a cargo del Escribano Federico J. BRAVO, cuyo primer 44
testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y del que surge 45
que tiene facultades suficientes para este acto.- LEO esta escritura 46
al otorgante, quién la firma en conformidad ante mí, doy fe.- ELBA 47
SONIA AMPUERO.- Ante mí, Stella SANCHEZ VILLAGRAN, está mi sello. 48
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al Folio 574 del Protoco- 49
lo del año 2008, del Registro Notarial número CINCO de Tierra del 50

CHEZ VILLAGRAN
A MATR. Nro. 5



ACTUACION NOTARIAL

LEY 285



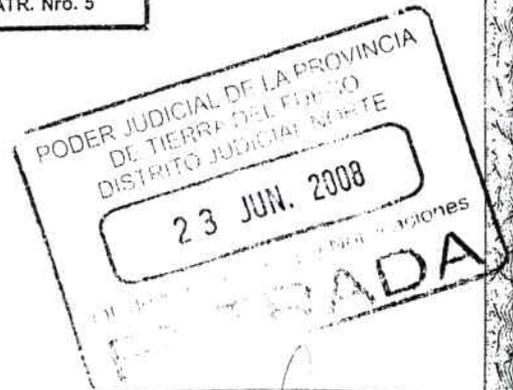
B 00112706

1 Fuego, a mi cargo.- Para LOS APODERADOS, expido este PRIMER TESTIMO-
2 NIO en tres sellos de Actuación Notarial números B 00112704, B
3 00112705 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su
4 otorgamiento.-

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

FOTOCOPIA
CERTIFICADA
HOJA 3

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5



Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. N°383
C.U.T. 20-1275730-A
Ing. Brutos 100.57A



STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

B 00112706

COPIAS CERTIFICADAS EN FOJA DE
ACTUACION NOTARIAL E00048176

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



VILLAGRAN
ATR. Nro. 5

ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



00048556

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº CINCO de la Provincia
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en TRES (3) foja/s, que sello
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
Río Grande. 1 de Abril de 2008 .-

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. Nº 283
C.U.T. 20-13215730-4
Insc. en el 1993/57/A

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO
DISTRITO JUDICIAL NORTE
23 JUN. 2008
Notificaciones
RECEBIDA

AN PATRIDA TIGLAS DEL ATLANTICO SUR
 DEPARTAMENTO GENERAL DE RENTAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SELLO
 \$ 129,60
 \$ 0,13 2
 \$ 64,80
 \$ 194,53

2007
 BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
 SUCURSAL RIO GRANDE
BOLETO DE COMPRAVENTA.-
 25 ABR. 2007

DEBERA ASONARSE EL
 IMPUESTO DE SELLOS
 EN EL PLAZO DE DIEZ
 DIAS A PARTIR DE LA
 FECHA DEL DOCUMENTO

14
 FOLIO
 14

Castillo
 Sr. Cd.

Entre la **SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. -EN LIQUIDACION-**, con domicilio en esta ciudad sito en la calle Beauvoir Nro. 21, representada en este acto por la Sra. **KAREN WENDY CROSBY**, con C.I. Nro. **16.597.504/18.707.578**, en adelante la **VENDEDORA**, y por otra parte el Sr. **JORGE HERNAN CASTILLO DOIZI**, D.N.I. Nro. 14.739.580, domiciliado en Antártida Argentina Nro. 995 de esta ciudad, en adelante **EL COMPRADOR**, acuerdan en celebrar el presente **BOLETO DE COMPRAVENTA**, que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERO: LA **COMPRADORA** compra a la **VENDEDORA** una fracción de terreno con una superficie de 4307.40 m2 designada como lote nueve (9) del Macizo ciento cincuenta y uno (151) del Sector K ubicado en la ciudad de Río Grande, en la zona denominada "Margen Sur", que forma parte de una fracción mayor -----

SEGUNDA: Dicho lote es de propiedad exclusiva de LA **VENDEDORA**, y se encuentra libre de hipoteca, embargo o cualquier otro tipo de gravamen que pudiera restringir el dominio. La vendedora se encuentra libre de inhabilidades u otra restricción personal que le impida la libre disposición de sus bienes. -----

TERCERA: El precio de venta se fija de común acuerdo en la suma de **PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 12.912)** a pagar en la siguiente forma; cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00)** cada una, pagaderas del 5 al 10 de cada mes, en el domicilio de LA **VENDEDORA**, o en el que ésta fije en el futuro dentro del radio de la ciudad. El pago de la primera cuota deberá efectivizarse entre el 5 y el 10 del mes de mayo del año 2007. -----

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se otorgará en el Registro Notarial de esta ciudad que la **VENDEDORA** designe oportunamente. -----

QUINTA: El inmueble se vende en el estado en que se encuentra, que **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar por haberlo visitado antes de ahora. -----

SEXTA: La posesión del inmueble se otorga en el día de la fecha y **EL COMPRADOR** la recibe de conformidad. -----

SEPTIMA: Para el caso de que **EL COMPRADOR** no se presentare a firmar la escritura traslativa de dominio el día y hora fijados por el escribano luego de pagado el precio pactado deberá pagar en concepto de cláusula penal una suma equivalente al importe correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del valor de la presente compra, sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponder. -----

OCTAVA: En caso de que LA **VENDEDORA** no concurriera a la firma de la escritura traslativa de dominio, en la fecha que fije el Escribano, la otra parte podrá demandar la escrituración sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. -----

A los fines del reclamo de lo estipulado en esta cláusula, el presente contrato, junto con la constancia del Escribano interviniente de la incomparecencia de una de las partes al acto de escrituración, serán suficiente título ejecutivo para reclamar las sumas que deban. -----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá solicitar ante el Tribunal que corresponda la homologación de este convenio con los alcances pactados. -----

DECIMA: El presente contrato es intransferible, no pudiendo **EL COMPRADOR** ceder sus derechos sin autorización previa y por escrito de LA **VENDEDORA**. -----

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
 DE TIERRA DEL FUEGO
 DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
 23 JUN. 2008
 FOLIO 14
 14

Dr. JOSE SILVIO PELLEGRINO
 Abogado
 Mat. Prov. Nº383
 C.U.I.T. 20-13215738-4
 Ing. Brutos 103157/A

CHEZ VILLAGRAN
A MATR. Nro. 5

PODER LEGISLATIVO
BOLO
15

DECIMOPRIMERA: En caso de fallecimiento del COMPRADOR, sus herederos deberán unificar personería dentro de los 60 días de ocurrido, y comunicarlo a LA VENDEDORA, como así en caso de incapacidad sobreviniente, en que deberán comunicar tal situación por medio del representante que se designe judicialmente.-----

DECIMOSEGUNDA: A partir del día de la fecha, todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble serán por cuenta del COMPRADOR, quien queda obligado a presentar fotocopia de los comprobantes de pago a LA VENDEDORA dentro de los 5 (cinco) días de su vencimiento y mantener el inmueble libre de toda deuda o gravamen de cualquier tipo. EL COMPRADOR deberá hacerse cargo de toda deuda que registre el inmueble a la fecha del presente convenio como así también será su responsabilidad obtener el certificado de LIBRE DEUDA que deberá presentarse al escribano para la escrituración.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, el que se mantendrá vigente hasta tanto no se notifique en forma fehaciente el cambio del mismo, que deberá ser dentro del radio de esta ciudad.--

DECIMOCUARTA: Todos los gastos que demande el presente contrato, así como los de la escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca, como los de cancelación de la misma una vez abonado el precio, serán por cuenta del COMPRADOR y se otorgarán ante el escribano que designe LA VENDEDORA, debiendo EL COMPRADOR abonar en este acto el impuesto de sellos.-----

DECIMOQUINTA: Para el caso de controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en al ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, el 09 de Abril del 2.007.-----

Testado: 15.307.678, no vale.- E/L. 6.597.504, vale.-

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 600026365

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO
DISTRITO JUDICIAL NORTE
23 JUN. 2008
ENTRADA

Dr. JOSE SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat/Prov N°383
C.U.I. 76-13215738-4
Inscripción 19315

VILLAGRAN
N.º 5



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



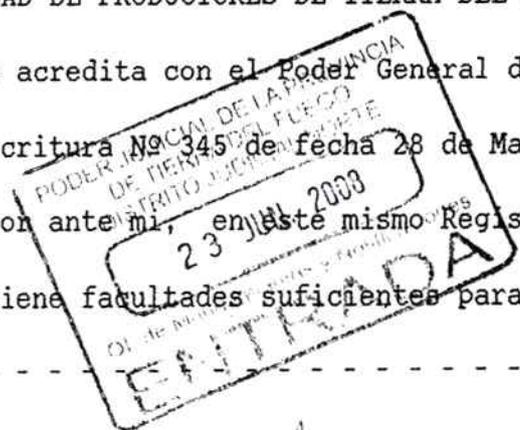
ANEXO

G 00026365

1 Río Grande 9 de Abril de 2007. En mi carácter de Escribano
 2 Titular del Registro número CINCO de la Provincia de Tierra del Fuego
 3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma/s que obra/n en el
 4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
 5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
 6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Jorge Hernán CASTILLO DOIZI,
 7 titular del D.N.I. Nº 14.739.580; y Karen Wendy CROSBY, titular de
 8 la C.I. de la Policía Federal Nº 6.597.504. - - - - -

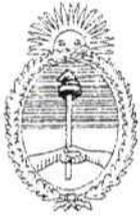
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el primero por
 su propio derecho, haciéndolo la última en su carácter de Liquidadora
 y Apoderada de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO
 S.A. -en liquidación-, lo que acredita con el Poder General de Representación,
 otorgado por Escritura Nº 345 de fecha 28 de Mayo de 1999, pasada al folio 1238,
 por ante mi, en este mismo Registro a mi cargo, del que surge que tiene facultades suficientes para este
 acto. - - - - -



[Handwritten signature]

Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. Nº 383
C.U.I.T. 20-13215738-4
Ing. Brutos 102157/A



G 00026365

TERCERO Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente por medio de Acta 130 del Libro de Requerimientos Nº
62 y fojas de Actuación Notarial F 00070440 y Anexo G 00026365.-

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 DISTRITO RIO GRANDE
 SELLO
 IMPUESTO: \$ 211,20
 TUALIZ: \$ 0,212
 MULTA: \$ 105,60
 TOTAL: \$ 317,01

B14107
 25 ABR 2007
 BOLETO DE COMPRAVENTA.-
 SUCURSAL RIO GRANDE

**DEBERA ABONARSE EL
 IMPUESTO DE SELLOS
 EN EL PLAZO DE DIEZ
 DIAS A PARTIR DE LA
 FECHA DEL DOCUMENTO**

BOLETO
 173
 Notario Testamento

Castillo
Dr. Cd. P.

Entre la **SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. -EN LIQUIDACION-**, con domicilio en esta ciudad sito en la calle Beauvoir Nro. 21, representada en este acto por la Sra. **KAREN WENDY CROSBY**, con C.I. Nro. **19.207/078**, en adelante la **VENDEDORA**, y por otra parte el Sr. **JORGE HERNAN CASTILLO DOIZI**, DN.I. Nro. 14.739.580, domiciliado en Antártida Argentina Nro. 995 de esta ciudad, en adelante **EL COMPRADOR**, acuerdan en celebrar el presente **BOLETO DE COMPRAVENTA**, que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERO: LA **COMPRADORA** compra a la **VENDEDORA** una fracción de terreno con una superficie de 7031.23 m2 designada como lote ocho (8) del Macizo ciento cincuenta y uno (151) del Sector K ubicado en la ciudad de Río Grande, en la zona denominada "Margen Sur", que forma parte de una fracción mayor. -----

SEGUNDA: Dicho lote es de propiedad exclusiva de LA **VENDEDORA**, y se encuentra libre de hipoteca, embargo o cualquier otro tipo de gravamen que pudiera restringir el dominio. La vendedora se encuentra libre de inhabilitaciones u otra restricción personal que le impida la libre disposición de sus bienes. -----

TERCERA: El precio de venta se fija de común acuerdo en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VENTE (\$ 21.120) a pagar en la siguiente forma; 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00) cada una, pagaderas del 5 al 10 de cada mes, en el domicilio de LA **VENDEDORA**, o en el que ésta fije en el futuro dentro del radio de la ciudad. El pago de la primera cuota deberá efectivizarse entre el 5 y el 10 del mes de mayo del año 2007. -----

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se otorgará en el Registro Notarial de esta ciudad que la **VENDEDORA** designe oportunamente. -----

QUINTA: El inmueble se vende en el estado en que se encuentra, que EL **COMPRADOR** declara conocer y aceptar por haberlo visitado antes de ahora. -----

SEXTA: La posesión del inmueble se otorga en el día de la fecha y EL **COMPRADOR** la recibe de conformidad. -----

SEPTIMA: Para el caso de que EL **COMPRADOR** no se presentare a firmar la escritura traslativa de dominio el día y hora fijados por el escribano luego de pagado el precio pactado deberá pagar en concepto de cláusula penal una suma equivalente al importe correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del valor de la presente compra, sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponder. -----

OCTAVA: En caso de que LA **VENDEDORA** no concurriera a la firma de la escritura traslativa de dominio, en la fecha que fije el Escribano, la otra parte podrá demandar la escrituración sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. -----

A los fines del reclamo de lo estipulado en esta cláusula, el presente contrato, junto con la constancia del Escribano interviniente de la incomparecencia de una de las partes al acto de escrituración, serán suficiente título ejecutivo para reclamar las sumas que deban. -----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá solicitar ante el Tribunal que corresponda, la homologación de este convenio con los alcances pactados. -----

DECIMA: El presente contrato es intransferible, no pudiendo EL **COMPRADOR** ceder sus derechos sin autorización previa y por escrito de LA **VENDEDORA**. -----

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
 DE TIERRA DEL FUEGO
 DISTRITO JUDICIAL NOROCCIDENTAL
 23 JUN. 2008
 Dr. JOSE SILVIO PELLEGRINO
 Abogado
 Matr. Prov. Nº 583
 C.U.I.T. 20-13315738-4
 Inq. Brutos 103157/A

DECIMOPRIMERA: En caso de fallecimiento del COMPRADOR, sus herederos deberán unificar personería dentro de los 60 días de ocurrido, y comunicarlo a LA VENDEDORA, como así en caso de incapacidad sobreviniente, en que deberán comunicar tal situación por medio del representante que se designe judicialmente.-----

DECIMOSEGUNDA: A partir del día de la fecha, todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble serán por cuenta del COMPRADOR, quien queda obligado a presentar fotocopia de los comprobantes de pago a LA VENDEDORA dentro de los 5 (cinco) días de su vencimiento y mantener el inmueble libre de toda deuda o gravamen de cualquier tipo. EL COMPRADOR deberá hacerse cargo de toda deuda que registre el inmueble a la fecha del presente convenio como así también será su responsabilidad obtener el certificado de LIBRE DEUDA que deberá presentarse al escribano para la escrituración.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, el que se mantendrá vigente hasta tanto no se notifique en forma fehaciente el cambio del mismo, que deberá ser dentro del radio de esta ciudad.--

DECIMOCUARTA: Todos los gastos que demande el presente contrato, así como los de la escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca, como los de cancelación de la misma una vez abonado el precio, serán por cuenta del COMPRADOR y se otorgarán ante el escribano que designe LA VENDEDORA, debiendo EL COMPRADOR abonar en este acto el impuesto de sellos.-----

DECIMOQUINTA: Para el caso de controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, el 09 de Abril del 2.007.-----

Testado: 15.307.678, no vale.- E/L. 6.597.504, vale.-

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN ACTUACION
NOTARIAL N° F00070441

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5

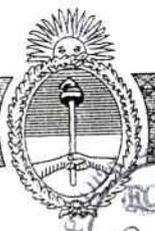
Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Pro. 14983
C. N. 20115733-4
M. 20115733-4

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO
DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE
23 JUN. 2008
ENTRADA

[Handwritten Signature]
MELAGRAN
Nro. 5



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



ROLLO
Nº 19
E 00070441

1 Río Grande 9 de Abril de 2007. En mi carácter de Escribano
 2 Titular del Registro número CINCO de la Provincia de Tierra del Fuego
 3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma/s que obra/n en el
 4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
 5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
 6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Jorge Hernán CASTILLO DOIZI,
 7 titular del D.N.I. Nº 14.739.580; y Karen Wendy CROSBY, titular de
 8 la C.I. de la Policía Federal Nº 6.597.504. - - - - -

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el primero por
 19 su propio derecho, haciéndolo la última en su carácter de Liquida-
 20 dora y Apoderada de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO
 21 S.A. -en liquidación-, lo que acredita con el Poder General de Re-
 22 presentación, otorgado por Escritura Nº 345 de fecha 28 de Mayo de
 23 1999, pasada al folio 1238, por ante mi, en este mismo Registro a
 24 mi cargo, del que surge que tiene facultades suficientes para este
 25 acto. - - - - -

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
 DE TIERRA DEL FUEGO
 DISTRITO JUDICIAL DEL NOROCCIDENTE
 23 JUN 2008
 AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
 Dr. JOSÉ SALVIO PELLEGRINO
 Abogado
 Matr. Prov. Nº 383
 C.U.I.T. 20-13215738-4
 Ing. Brutos 103157/A

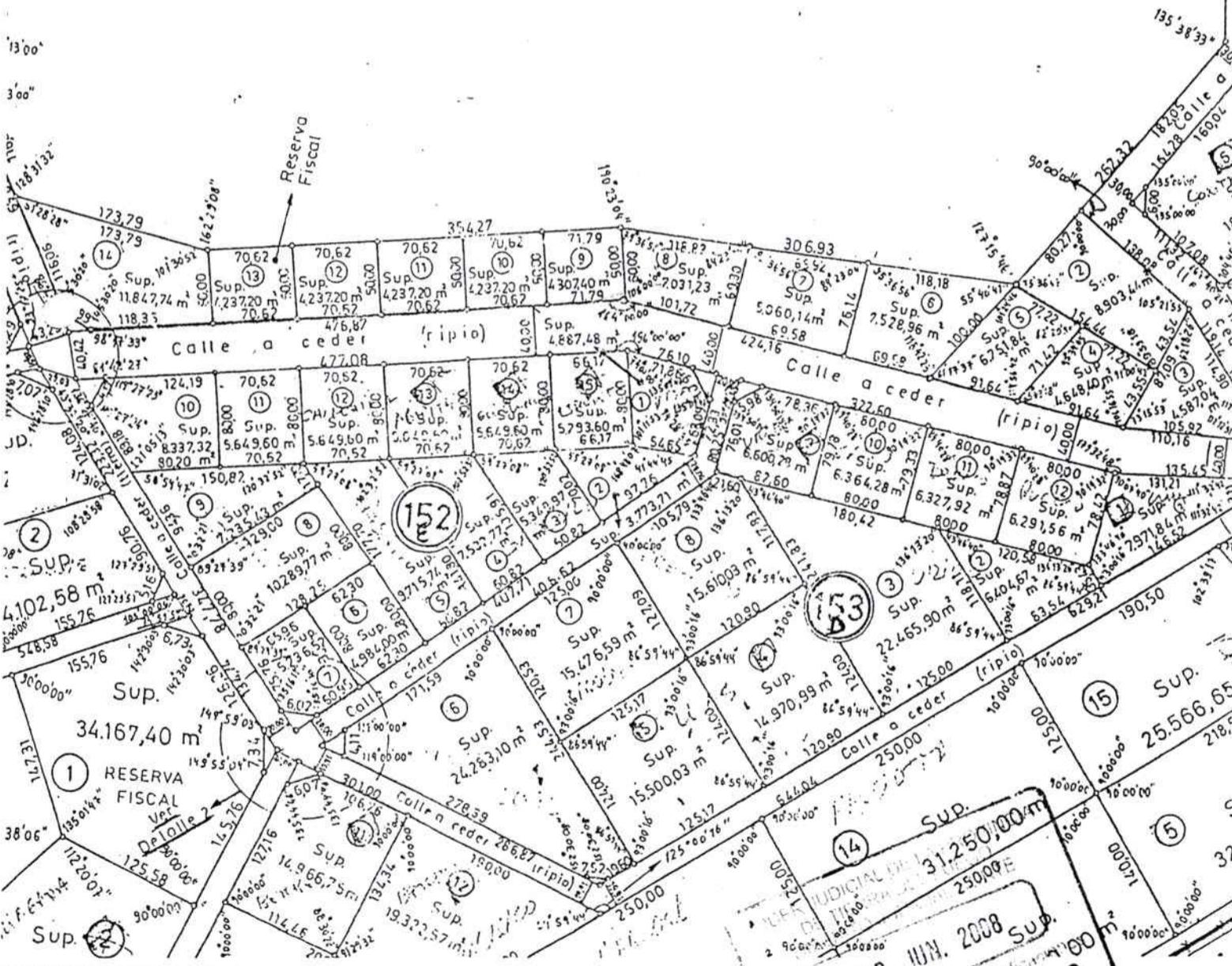
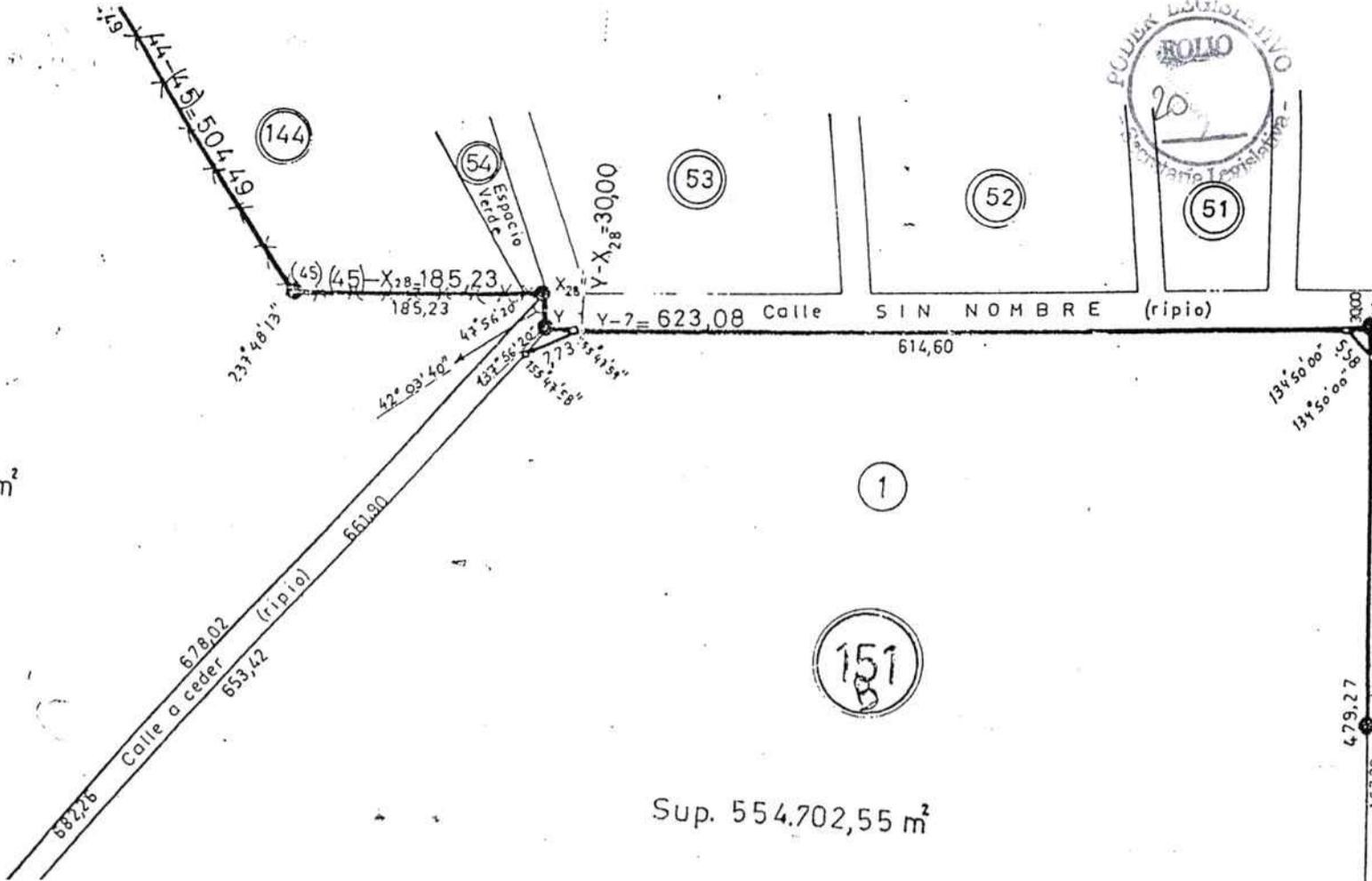
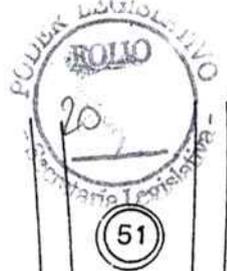


F 00070441

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente por medio de Acta 131 del Libro de Requerimientos N°
62 y fojas de Actuación Notarial F 00070441 y Anexo G 00026366.-

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 5



JUDICIAL
 23 JUN. 2008
 PRADA

Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
 Abogado
 Mat. Prov. N°383
 C.U.I.T. 20-13215738-4
 Ing. Brutos 103.577A



Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 DIVISIÓN POLICÍA JUDICIAL RÍO GRANDE



CERTIFICADO ESPECIAL N° 675/07-B.P.J.R.G. "J". -

- - El Funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA: Que en ésta sede policial se instruyo Sumario de Prevención Policial N° 1.418/07-D.P.J.R.G. "J" caratulado "prima facie" "USURPACION", con intervención del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Héctor Daniel OCHOA, Prosecretaria Penal del Dr. Luis Alberto AMARELLI, en virtud a la denuncia radicada en la fecha en fecha 25-11-07, por la ciudadana Elba Sonia AMPUERO, argentina, divorciada, empleada, de 49 años, domiciliada en calle Portolan sin numero casa N° 02 de esta ciudad, D.N.I. N° 12.636.025. - -

- - El presente se extiende a solicitud de la parte interesada, al solo efecto de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran. En la División Policía Judicial de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil Siete. CERTIFICO. -



INSPECTOR JOAN D. ALBELO
 POLICIA PROVINCIAL



Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
 Abogado
 Mat. Prov. N° 383
 C.U.I.T. 20-13215738-4
 Inq. Brutas 103157/A



INTERPONE DEMANDA DE DESALOJO

SEÑOR JUEZ:

JOSÉ SILVIO PELLEGRINO, abogado inscripto en la matrícula bajo el n° 383 STJ, constituyendo domicilio *ad litem* en calle Beauvoir n° 17, 1° piso de esta ciudad, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I

PERSONERÍA

Que soy mandatario con facultades suficientes para este acto del señor Jorge Hernán Castillo Doizi, titular del D.N.I. n° 14.739.580, domiciliado en calle Obispo Trejo n° 2448 de Río Grande. Ello según lo compruebo con copia simple del poder general judicial otorgado a mi favor, sobre cuya vigencia y autenticidad presto juramento legal en este acto.

II

OBJETO

En tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo en tiempo y forma a interponer demanda de desalojo contra los ocupantes de dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, designadas como Lote Ocho, con una superficie total de 7031,23 m² y Lote Nueve, con una superficie total de 4307,40 m², ambas del Macizo 151 del sector K, adquiridos a la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego S.A. (En Liquidación).

III

HECHOS

Conforme surge de los originales del boleto de compra venta celebrado entre mi poderdante y la mentada Sociedad de Productores S.A. (e.l.), el día 9 de abril de 2.007, fue adquirida por el primero la propiedad detallada en el título OBJETO de ambos lotes; de los cuales (conforme surge en la cláusula SEXTA de cada instrumento), recibiera pacíficamente la posesión.

Para mejor clarificar, adjunto copia simple de sendos planos en los que señalo con resaltador amarillo los lotes ocho y nueve cuyo desalojo se solicita.

Inmediatamente de recibida la propiedad y la posesión, mi mandante comienza a realizar trabajos de delimitación de los lotes en cuestión, especialmente el alambrado perimetral; con la idea de inmediatamente comenzar a construir.

Poco tiempo después, se observa en el terreno que personas desconocidas comenzaron a tomar como propias las instalaciones,

invadiendo totalmente la propiedad y ocupándola efectivamente mediante la introducción de precarias construcciones.

Dichas personas hicieron caso omiso de los reclamos, respondiendo con actitud amenazante que no abandonarían el lugar.

Fue así que la señora Elba Sonia Ampuero, titular del D.N.I. 12.636.025, en su carácter de apoderada del accionante, radica la denuncia en sede policial, según lo demuestro con original del Certificado Especial n° 675/07.

Las distintas gestiones realizadas *in situ* personalmente por el actor y/o su apoderada no rindieron fruto alguno, persistiendo hasta la fecha la ocupación ilegal de ambos predios, motivo por el cual se ve compelido mi conferente a ocurrir por ante V.S. a fin de hacer valer sus derechos.

IV

PETICIONES ESPECIALES

IV.a. Desalojo.

El derecho de mi poderdante surge sin hesitación de las piezas originales que se adunan, las que se encuentran intervenidas por actuación notarial que le asigna legitimidad y fecha cierta. Como podrá observarse, los boletos de compra venta tienen acreditado el tributo de sellos correspondiente.

Tratándose de intrusos en sentido estricto, sin título alguno para ocupar los bienes, corresponde -impetro- se decrete el desalojo de todos los ocupantes de los mismos, para lo cual solicito oportunamente se dicte su lanzamiento.

IV.b. Entrega del inmueble.

Dejo desde ya peticionada la entrega del inmueble tan pronto trabada la litis y -salvo más elevado criterio de V.S.- en el mismo acto de la traba, a materializarse mediante la diligencia prevista por el art. 633 del código de rito; en orden a lo establecido en el art. 629 bis del mismo ordenamiento.

Ello mediante la caución que el Tribunal estime mejor proceda en derecho.

IV.c. Diligencia del art. 633 CPCCLRyL. Agrimensor. Auxilio de la Fuerza Pública.

Encontrándose los lotes cuyo desalojo y restitución se demanda en la zona de la Margen Sur (del Río Grande), lugar en el que las intrusiones son moneda corriente y en el que se registraron episodios de resistencia violenta, solicito a V.S. que al ordenar la notificación de la demanda (cfr. arts. 631, 632 y 633 del CPCCLRyM) y las constataciones

estipuladas como obligatorias para el notificador en el art. 633 de la ley adjetiva; dicha orden sea emanada contemplando las siguientes circunstancias.

IV.c.1. Agrimensor.

Siendo que la zona todavía carece de traza definitiva de calles y chapas identificatorias de los frentes, solicito a V.S. designe un perito Agrimensor a desinsacular del registro tribunalicio, a fin de que acompañe al notificador en el acto de traba de litis (con más la entrega provisional del inmueble a esta parte).

Ello a fin de facilitar la correcta determinación del lugar usurpado y mejor proveer al cometido del oficial.

Asimismo, con o sin la entrega provisional solicitada, esta parte solicita presenciar la diligencia, aún con el sólo objeto de coadyuvar a su consecución.

Para el hipotético caso de no existir peritos agrimensores inscriptos en la matrícula, dejo desde ya ofrecida la actuación del Agrimensor Francisco José Buján, titular del D.N.I. n° 10162355 y Matrícula Profesional n° 1664; domiciliado en calle Portolán s/n Casa 2 Barrio CAP.

IV.c.2. Auxilio de la Fuerza Pública.

Siendo pública y notoria la circunstancia de permanentes intrusiones en la zona Margen Sur, en la cual se encuentran situados los lotes a desalojar, dicho cuadro fáctico no requiere prueba (arg. art. 374 CPCC).

Consecuentemente, conforme las facultades que el código asigna a V.S. (arts. 50, 377, 633 y ccs. CPCC), solicito expresamente a V.S. que las diligencias del título se realicen con el auxilio de la fuerza pública.

V

DERECHO

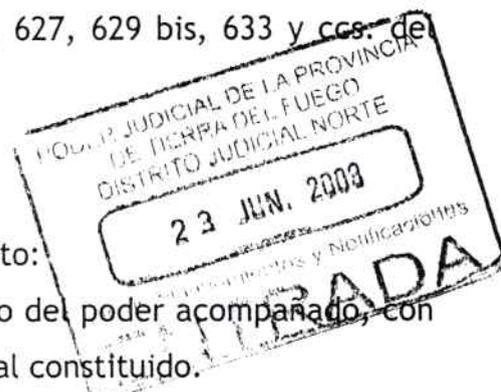
Fundo el derecho que hace a mi parte en los arts. 14 de la Constitución Nacional; 14 incs. 9°, 13° y 14 de la Constitución Provincial; arts. xxx del Código Civil; arts. 50, 374, 377, 627, 629 bis, 633 y ccs. de CPCCLRyM).

VI

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

- Me tenga por presentado, parte a mérito del poder acompañado, con el domicilio real denunciado y el procesal constituido.
- Tenga por interpuesta demanda de desalojo por intrusión.
- Por peticionada la entrega provisional de los lotes a desalojar.



- d) Oportunamente dicte sentencia de desalojo contra todo ocupante de los inmuebles de propiedad de mi mandante.
- e) Imponga las costas a los ocupantes ilegítimos.
- f) Autorice a tomar vista de las presentes actuaciones, presentar y retirar documentos de autos, notificarse de decretos y sentencias retirando copia de los mismos, y en fin realizar cuanta otra diligencia sea menester, al Dr. Pablo Cristian Löffler y Dra. Verónica Di Siena y al Sr. José María Martín y/o Srtas. Amalia Splendiani y/o Marcela Garnica. Ello bajo las debidas constancias.

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que

HARÁ JUSTICIA.

Receivido en el Juzgado de Primera Instancia de Competencia An. Ph. de
08 ABR 2009
Juzgado de Primera Instancia
de Competencia An. Ph. de
GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



36

///Grande, 11 Abril de 2008.-

I) Por presentada ELBA SONIA AMPUERO (DNI 12.636.025) en nombre y representación de JORGE HERNAN CASTILLO DOIZI (DNI 14.739.580) y por parte a mérito del poder acompañado (10.996:15) en fs. 3/9.

Por constituido el domicilio legal junto a su letrado apoderado el Dr. JOSE SILVIO PELLEGRINO y denunciado el domicilio real en la calle Obispo Trejo Noel n° 2448 de esta ciudad (Cod. cit.:58).

Encontrándose acreditada -prima facie- la legitimación activa invocada por el presentante con los boletos de compraventa obrantes en fs. 10/5 por medio de los cuales adquiere los inmuebles objeto de la presente acción a la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego SA, tiénese por promovida la demanda de desalojo la cual, en atención a lo que dispone el CPCCLRM: 627 tramitará según las normas del proceso sumario.

De la misma córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Cod. cit.:431.1), para que comparezca en los términos de los artículos 360, 365, 58 y concordantes del mismo cuerpo legal, y bajo el apercibimiento en ellos dispuesto.-

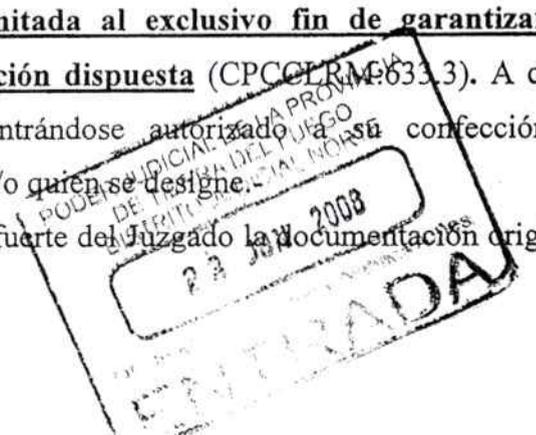
Asimismo deberán denunciar la existencia de sub-inquilinos u ocupantes (Cod. cit.:630).-

De los documentos acompañados traslado por el mismo término y bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos (Cod. cit.:407.1).

Notifíquese con copia de la presente y la documental referida (Cod. cit.:148.1, 353), en cuyo diligenciamiento el Oficial de Justicia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cod. cit.:633; especialmente deberá CONSTARSE, RELEVARSE e IDENTIFICARSE en forma completa (CPCCLRM:633.1 y 633.3 in fine) a todos los ocupantes en cada uno de los inmuebles respectivos; a tenor de los planos acompañados en fs. 16/7.-

Atento el extremo denunciado por el presentante, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el CPCCLRM:632.1 el Oficial de Justicia deberá coordinar su labor con el experto designado en el punto II, encontrándose facultado a la utilización de la fuerza pública, la que se encuentra limitada al exclusivo fin de garantizar el cumplimiento de la constatación y notificación dispuesta (CPCCLRM:633.3). A cuyo fin oficiase a la Policía Provincial, encontrándose autorizado a su confección y diligenciamiento el Dr Jose Silvio Pellegrino y/o quien se designe.

Desglóse y resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada (120/94 S.T.J., art. 126).



este

Por abonado el bono de derecho fijo previsto por la Ley 607:64 y Cicular N° 01/05 STJ.

Admítase la autorización conferida en el punto f) en los términos de la Acordada 120/94 art. 134 "a" y CPCCLRM:156.

Téngase por oblada conforme a derecho la tasa judicial acompañada.

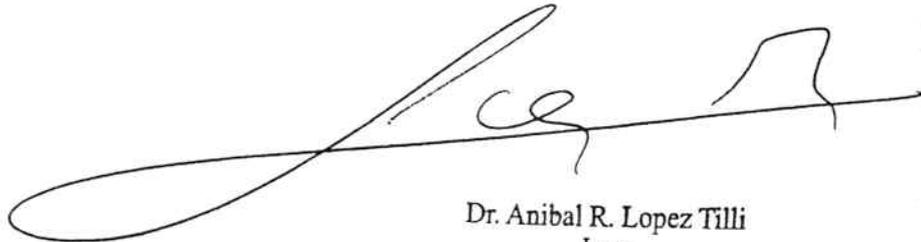
II) Proveyendo al punto IV-c-1:

Toda vez que no se cuenta con Perito Oficial Agrimensor a tenor de lo dispuesto por el STJ-SSA en Acordada 72/07 del 06/07/07, corresponde designar al propuesto por la parte en fs. 35 punto IV.c.1; quien previa aceptación del cargo ante el Actuario deberá dar cumplimiento a lo allí solicitado.-

III) Proveyendo a los solicitado en el punto IV-b:

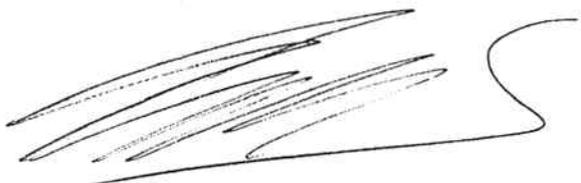
Pasen los autos a RESOLVER

IV) Sin perjuicio de lo dicho y a tenor de las facultades otorgadas por el CPCCLRM:50.4 requiérase al Juzgado de Instrucción de 2da Nominación copia certificada de las actuaciones que da cuenta el certificado policial obrante en fs. 18. A cuyo fin librese oficio de estilo.-



Dr. Anibal R. Lopez Tilli
1117

En la misma fecha di cumplimiento al desglose ordenado precedentemente; y dispuse las presentes actuaciones a los fines de RESOLVER, dejando de ello constancia en el registro respectivo. Conste.

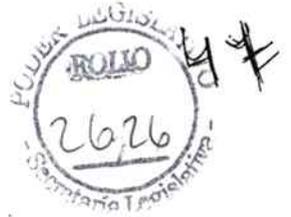


Pablo Hernan Bozzi
Secretario



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



ACEPTACION DE CARGO

Río Grande 21 de MAYO de 2008,
compareció por Secretaría el Sr/a.
FRANCISCO JOSE BUJAN quien previo
iuramento que en legal forma prestó, dijo que
acepta el cargo de Perito Agrimensor para el
que fuera designado a fs. 361^{ta} acreditando su
identidad con D.N.I. / ~~L.E.~~ / ~~C.I.~~ / ~~L.C.~~ N°
10162355 constituyendo domicilio procesal
en calle PORTOLAN N° 413 de esta
ciudad. Firmando para constancia ante mi, de lo
que doy fe.

